



Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 20/2022.

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, publicado en el BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022, establece una serie de medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Entre ellas, se establecen medidas en materia de transportes para dar continuidad a la aplicación de los descuentos en el precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte de competencia y titularidad de las entidades locales y de los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo a partir del 1 de enero de 2023, sin solución de continuidad tras la finalización de la vigencia, el 31 de diciembre de 2022, de la medida aprobada por el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, cuya vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2022.

Así, el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al primer semestre de 2023, para dar apoyo financiero a las entidades locales y entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal, que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual. Indicándose que, en el caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2023, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero que no hubiera estado implantado el descuento.

En cumplimiento de las previsiones del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, se aprobó la Orden Ministerial de 20 de enero de 2023. Los preceptos de la orden ministerial desarrollan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de tales ayudas directas. Para solicitar las ayudas, las administraciones públicas potencialmente beneficiarias deben prestar el servicio colectivo de transporte urbano o interurbano, y haberse comprometido a establecer reducciones de precios de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior a un 50%, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023. Todo ello sin perjuicio de



la posibilidad de establecer la devolución o compensación para los títulos comprados en enero de 2023 sin bonificación, como se especifica en el párrafo anterior.

A estos efectos, los posibles beneficiarios debían presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), rellenando el formulario electrónico que se puso a su disposición y aportando la documentación requerida, en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial de 20 de enero de 2023. El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 31 de enero de 2023.

Para la tramitación de las solicitudes, se habilitó un procedimiento en la Sede Electrónica de MITMA previsto para entidades locales y para entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas con rango legal y que presten servicios de transporte público urbano colectivo, en el que han sido presentadas 143 solicitudes en el plazo dispuesto, aunque 3 de ellas son solicitudes duplicadas respecto a una solicitud inicial válidamente presentada.

Analizadas las solicitudes admitidas a trámite inicialmente, completadas con la documentación aportada, en su caso, como consecuencia de los oportunos requerimientos de subsanación o aclaratorios, todas ellas han resultado conformes con lo establecido en la normativa reguladora, con la excepción de las entidades que se relacionan en el Anexo 2.

Para el reparto del crédito se establecen, como datos objetivos de partida, los ingresos anuales obtenidos por las solicitantes en la prestación de los servicios de transporte por aplicación de las tarifas o precios públicos, en los términos dispuestos en el artículo 5 de la mencionada Orden Ministerial, de 20 de enero de 2023. Se ha tenido en cuenta la información disponible utilizada para la determinación de la cuantía de las ayudas a las mismas en el marco del *Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que presten el servicio de transporte público*, recogida en el Anexo de esa norma.

Posteriormente, se han valorado el resto de criterios y metodología aplicable conforme al artículo 6 de la Orden Ministerial, de 20 de enero de 2023.

Para la financiación de las ayudas, de conformidad con el artículo 45 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, se aprobó la creación de un crédito extraordinario, por importe de 140 millones de euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que aparece consignado en la Sección 17 "Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana", servicio 39, "Dirección General de Transporte Terrestre", programa 441M, "Subvenciones y Apoyo al Transporte Terrestre", concepto 464, "Ayudas directas a Entidades Locales para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales".



La resolución provisional de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre de 12 de abril de 2023 de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 20/2022, fue publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 13 de abril de 2023, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles para efectuar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se han recibido alegaciones por parte de las siguientes entidades:

1. Ayuntamiento de Manresa.
2. Ayuntamiento de Majadahonda.
3. Ayuntamiento de Leioa.
4. Ayuntamiento de Bilbao.
5. Ayuntamiento de San Fernando.

Tras revisar de nuevo los expedientes, **se estiman** las alegaciones de los Ayuntamientos de Manresa, Majadahonda y Leioa ya que presentaron la solicitud en plazo y forma, con la documentación completa, y acreditando el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de las ayudas; y **se desestiman** las alegaciones de los ayuntamientos de Bilbao y San Fernando, ya que no presentaron la solicitud de las ayudas en el plazo establecido para ello en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el 46.2 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, la competencia para resolver el otorgamiento de las ayudas corresponde al titular de la Dirección General de Transporte Terrestre. Por todo ello, y teniendo en cuenta el resto de normativa reguladora, esta Dirección General **RESUELVE**:

Primero.

Otorgar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 1, las cuantías que se detallan en el mismo como ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, por importe de **117.616.201,79€** con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.464 para las Entidades Locales y Entes Locales Supramunicipales beneficiarios.

Segundo.

Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo 2, correspondientes a solicitudes duplicadas respecto a una solicitud inicial válidamente presentada; así como las que no cumplen los requisitos del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre para ser beneficiarias.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Resolución en el BOE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a este Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Jaime A. Moreno García-Cano



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

Anexo 1

Relación de beneficiarios de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 20/2022.



AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES QUE
AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS CREADOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY QUE PRESTEN
HABITUALMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO

Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Fecha de cálculo	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (12,75%)	Diputaciones Forales (2,25% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Paterna	ABONO23EELL/001	82.804,50 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	10.557,57 €	
Ayuntamiento de Teruel	ABONO23EELL/002	346.104,53 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	44.128,33 €	
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	ABONO23EELL/003	417.557,00 €	01-ene-2023	01-ene-2023	15.000 €	51.326,02 €	
Ayuntamiento de Lorca	ABONO23EELL/004	455.885,05 €	03-ene-2023	03-ene-2023	SÍ	57.483,07 €	
Ayuntamiento de Lleida	ABONO23EELL/005	3.022.573,00 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	385.378,06 €	
Ayuntamiento de Zamora	ABONO23EELL/006	632.680,39 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	80.666,75 €	
Ayuntamiento de Dos Hermanas	ABONO23EELL/007	120.175,69 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	15.322,40 €	
Ayuntamiento de Barakaldo	ABONO23EELL/008	427.788,26 €	31-ene-2023	31-ene-2023	SÍ	45.502,73 €	
Ayuntamiento de Murcia	ABONO23EELL/009	4.751.661,08 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	605.836,79 €	
Ayuntamiento de Algeciras	ABONO23EELL/011	1.316.243,66 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	167.821,07 €	
Ayuntamiento de Calahorra	ABONO23EELL/012	17.380,51 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	2.216,02 €	
Ayuntamiento de Granollers	ABONO23EELL/013	605.687,91 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	77.225,21 €	
Diputación Foral de Gipuzkoa-Guipuzkoako Foru Aldundia	ABONO23EELL/014	34.702.687,81 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ		3.261.298,98 €
Ayuntamiento de Tortosa	ABONO23EELL/015	52.220,10 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	6.658,06 €	
Ayuntamiento de León	ABONO23EELL/016	2.876.736,57 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	366.783,91 €	
Ayuntamiento de Puente Genil	ABONO23EELL/017	13.558,35 €	31-ene-2023	31-ene-2023	SÍ	1.442,17 €	
Ayuntamiento de Huelva	ABONO23EELL/018	3.315.329,86 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	422.704,56 €	
Ayuntamiento de Jaén	ABONO23EELL/019	3.859.827,92 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	492.128,06 €	
Ayuntamiento de Vigo	ABONO23EELL/020	14.242.710,49 €	01-ene-2023	01-ene-2023	0,00 €	1.815.945,59 €	



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Fecha de cálculo	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (12,75%)	Diputaciones Forales (2,25% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Alcoy	ABONO23EELL/021	627.610,00 €	01-feb-2023	01-feb-2023	SÍ	66.315,15 €	
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	ABONO23EELL/022	536.868,82 €	26-ene-2023	26-ene-2023	SÍ	58.996,25 €	
Concello de Santiago de Compostela	ABONO23EELL/023	3.115.439,37 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	397.218,52 €	
Ayuntamiento de Zaragoza	ABONO23EELL/024	57.924.433,57 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	7.385.365,28 €	
Ayuntamiento de Castro Urdiales	ABONO23EELL/025	395.682,41 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	50.449,51 €	
Ayuntamiento de Rubí	ABONO23EELL/026	968.018,23 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	123.422,32 €	
Ayuntamiento de Córdoba	ABONO23EELL/027	11.408.810,00 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	1.454.623,28 €	
Consorcio de Transportes de Bizkaia	ABONO23EELL/028	65.025.116,79 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	8.290.702,39 €	
Ciudad Autónoma de Melilla	ABONO23EELL/029	1.844.749,00 €	30-ene-2023	30-ene-2023	SÍ	197.520,64 €	
Ayuntamiento de Mataró	ABONO23EELL/030	3.437.063,99 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	438.225,66 €	
Ayuntamiento de Hernani-Hernaniko Udala	ABONO23EELL/031	15.059,00 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	1.920,02 €	
Diputación Foral de Álava	ABONO23EELL/032	6.558.566,45 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ		323.909,10 €
Diputación Foral de Bizkaia	ABONO23EELL/033	33.638.869,23 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ		4.299.771,21 €
Ayuntamiento de Lasarte-Oria - Lasarte Oriako Udala	ABONO23EELL/034	17.607,31 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	2.244,93 €	
Ayuntamiento de Mieres	ABONO23EELL/035	703.396,00 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	89.682,99 €	
Concello de Ourense	ABONO23EELL/036	2.614.073,40 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	333.294,36 €	
Ayuntamiento de Cubelles	ABONO23EELL/037	46.710,51 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	5.955,59 €	
Ayuntamiento de Terrassa	ABONO23EELL/038	7.531.484,28 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	960.264,25 €	
Área Metropolitana de Barcelona	ABONO23EELL/039	204.099.561,69 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	26.022.694,12 €	
Ayuntamiento de Donostia - Donostiako Udala	ABONO23EELL/040	20.750.249,00 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	2.645.656,75 €	



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Fecha de cálculo	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (12,75%)	Diputaciones Forales (2,25% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Chiclana de La Frontera	ABONO23EELL/041	793.956,65 €	16-ene-2023	16-ene-2023	SÍ	92.840,29 €	
Ayuntamiento de Eibar - Eibarko Udala	ABONO23EELL/042	30.569,38 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	3.897,60 €	
Ayuntamiento de Torredembarra	ABONO23EELL/043	50.394,35 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	6.425,28 €	
Ayuntamiento de Salamanca	ABONO23EELL/044	4.562.545,62 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	581.724,57 €	
Ayuntamiento de Burgos	ABONO23EELL/045	4.403.009,99 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	561.383,77 €	
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	ABONO23EELL/046	19.065.124,81 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	2.430.803,41 €	
Ayuntamiento de Almería	ABONO23EELL/047	4.785.216,00 €	01-ene-2023	31-ene-2023	SÍ	610.115,04 €	
Ayuntamiento de Toledo	ABONO23EELL/048	3.377.364,00 €	23-ene-2023	23-ene-2023	35.817,26 €	374.262,47 €	
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	ABONO23EELL/049	243.219,03 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	31.010,43 €	
Ayuntamiento de Tarragona	ABONO23EELL/050	5.069.724,53 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	646.389,88 €	
Ayuntamiento de Valladolid	ABONO23EELL/051	14.582.490,88 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	1.859.267,59 €	
Ayuntamiento de Pedrezuela	ABONO23EELL/052	5.088,32 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	648,76 €	
Ayuntamiento de Oñati	ABONO23EELL/053	17.176,00 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	2.189,94 €	
Ayuntamiento de Sabadell	ABONO23EELL/054	7.492.544,28 €	01-ene-2023	01-ene-2023	1.189.070,00 €	803.692,97 €	
Ayuntamiento de Oviedo	ABONO23EELL/055	11.206.546,60 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	1.428.834,69 €	
Ayuntamiento de Erandio	ABONO23EELL/056	58.218,03 €	01-feb-2023	01-feb-2023	SÍ	6.151,49 €	
Ayuntamiento de Albacete	ABONO23EELL/057	1.802.427,51 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	229.809,51 €	
Ayuntamiento de Etxebarri - Etxebarriko Udala	ABONO23EELL/058	183.638,89 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	23.413,96 €	
Ayuntamiento de Málaga	ABONO23EELL/059	31.613.121,90 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	4.030.673,04 €	
Ayuntamiento de Tudela	ABONO23EELL/060	105.190,82 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	13.411,83 €	
Ayuntamiento de Torrelavega	ABONO23EELL/061	291.095,18 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	37.114,64 €	
Ayuntamiento de Elche	ABONO23EELL/062	3.596.959,23 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	458.612,30 €	



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Fecha de cálculo	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (12,75%)	Diputaciones Forales (2,25% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Zarautz	ABONO23EELL/063	84.308,81 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	10.749,37 €	
Ayuntamiento de Manresa	ABONO23EELL/064	1.289.992,92€	16-ene-2023	16-ene-2023	SÍ	150.843,65€	
Ayuntamiento de Soria	ABONO23EELL/065	187.744,28 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	23.937,40 €	
Ayuntamiento de Osuna	ABONO23EELL/066	56.077,07 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	7.149,83 €	
Ayuntamiento de Navalcarnero	ABONO23EELL/067	163.061,87 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	20.790,39 €	
Ayuntamiento de Arrasate-Mondragón	ABONO23EELL/068	103.165,27 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	13.153,57 €	
Ayuntamiento de Amposta	ABONO23EELL/069	11.216,81 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	1.430,14 €	
Ayuntamiento de Torrent	ABONO23EELL/070	40.522,01 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	5.166,56 €	
Ayuntamiento de Gijón	ABONO23EELL/071	12.659.424,97 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	1.614.076,68 €	
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda	ABONO23EELL/072	48.310,35 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	6.159,57 €	
Ayuntamiento de Irún	ABONO23EELL/073	1.160.120,10 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	147.915,31 €	
Ayuntamiento de Cáceres	ABONO23EELL/074	3.383.717,13 €	01-feb-2023	01-feb-2023	SÍ	357.533,65 €	
Ayuntamiento de Rota	ABONO23EELL/075	134.326,24 €	19-ene-2023	19-ene-2023	SÍ	15.423,40 €	
Ayuntamiento de Mollet del Vallès	ABONO23EELL/076	390.343,58 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	49.768,81 €	
Ayuntamiento de Bujalance	ABONO23EELL/077	314,50 €	01-feb-2023	01-feb-2023	SÍ	33,23 €	
Ayuntamiento de Alcalá de Henares	ABONO23EELL/078	3.399.686,37 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	433.460,01 €	
Ayuntamiento de Aranjuez	ABONO23EELL/079	870.715,77 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	111.016,26 €	
Ayuntamiento de Coslada	ABONO23EELL/080	46.975,38 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	5.989,36 €	
Ayuntamiento de Majadahonda	ABONO23EELL/081	138.368,84€	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	17.642,03€	
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama	ABONO23EELL/082	126.170,41 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	16.086,73 €	
Ayuntamiento de Robledo de Chavela	ABONO23EELL/083	24.694,36 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	3.148,53 €	
Ayuntamiento de Granada	ABONO23EELL/084	16.992.328,51 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	2.166.521,89 €	



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Fecha de cálculo	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (12,75%)	Diputaciones Forales (2,25% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Guadarrama	ABONO23EELL/085	25.896,00 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	3.301,74 €	
Ayuntamiento de Benalmádena	ABONO23EELL/086	332.698,87 €	01-ene-2023	16-ene-2023	SÍ	42.419,11 €	
Ayuntamiento de Sevilla	ABONO23EELL/087	45.901.450,00 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	5.852.434,88 €	
Ayuntamiento de Torrelodones	ABONO23EELL/088	554.461,73 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	70.693,87 €	
Ayuntamiento de Cartagena	ABONO23EELL/089	3.782.043,05 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	482.210,49 €	
Ayuntamiento de A Coruña	ABONO23EELL/090	13.618.874,89 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	1.736.406,55 €	
Ayuntamiento de Cádiz	ABONO23EELL/091	7.940.290,30 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	1.012.387,01 €	
Ayuntamiento de Alicante	ABONO23EELL/092	13.446.502,15 €	01-ene-2023	01-feb-2023	SÍ	1.714.429,02 €	
Ayuntamiento de San Martín de la Vega	ABONO23EELL/093	20.681,82 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	2.636,93 €	
Ayuntamiento de Torremolinos	ABONO23EELL/094	175.097,59 €	19-ene-2023	19-ene-2023	SÍ	20.104,78 €	
Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès	ABONO23EELL/095	162.789,42 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	20.755,65 €	
Ayuntamiento de Ponferrada	ABONO23EELL/096	889.051,17 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	113.354,02 €	
Ayuntamiento de Castellón de la Plana	ABONO23EELL/097	1.467.204,36 €	01-ene-2023	31-ene-2023	80.000,00 €	176.868,56 €	
Ciudad Autónoma de Ceuta	ABONO23EELL/098	3.768.680,68 €	01-ene-2023	01-feb-2023	SÍ	480.506,79 €	
Ayuntamiento de Valencia	ABONO23EELL/099	45.525.989,50 €	01-ene-2023	01-ene-2023	1.728.069,91 €	5.584.234,75 €	
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	ABONO23EELL/100	1.592.853,28 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	203.088,79 €	
Ayuntamiento de Cercedilla	ABONO23EELL/101	28.564,05 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	3.641,92 €	
Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès	ABONO23EELL/102	509.682,10 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	64.984,47 €	
Ayuntamiento de Pinto	ABONO23EELL/103	537.315,32 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	68.507,70 €	
Ayuntamiento de Leioa	ABONO23EELL/104	65.600,05€	20-enero-23	20-enero-23	SÍ	7.486,02€	
Ayuntamiento de Gandía	ABONO23EELL/105	1.080.980,23 €	01-feb-2023	01-feb-2023	SÍ	114.219,60 €	



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Fecha de cálculo	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (12,75%)	Diputaciones Forales (2,25% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid	ABONO23EELL/106	396.918,73 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	50.607,14 €	
Ayuntamiento de Móstoles	ABONO23EELL/107	749.569,71 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	95.570,14 €	
Ayuntamiento de Tres Cantos	ABONO23EELL/108	612.856,64 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	78.139,22 €	
Ayuntamiento de Puertollano	ABONO23EELL/109	358.355,92 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	45.690,38 €	
Ayuntamiento de Marbella	ABONO23EELL/110	1.450.448,49 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	184.932,18 €	
Ayuntamiento de Madrid	ABONO23EELL/111	113.501.394,70 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	14.471.427,82 €	
Ayuntamiento de Cuenca	ABONO23EELL/112	791.058,95 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	100.860,02 €	
Ayuntamiento de Leganés	ABONO23EELL/113	336.909,11 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	42.955,91 €	
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	ABONO23EELL/114	2.133.948,58 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	272.078,44 €	
Ayuntamiento de Arroyomolinos	ABONO23EELL/115	139.159,00 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	17.742,77 €	
Ayuntamiento de Benidorm	ABONO23EELL/116	2.935.421,91 €	31-ene-2023	31-ene-2023	SÍ	312.233,21 €	
Ayuntamiento de Oiartzun - Oiartzungo Udala	ABONO23EELL/117	16.990,00 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	2.166,23 €	
Ayuntamiento de Santander	ABONO23EELL/118	8.705.591,40 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	1.109.962,90 €	
Ayuntamiento de Alcorcón	ABONO23EELL/119	887.889,01 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	113.205,85 €	
Ayuntamiento de Fuenlabrada	ABONO23EELL/120	1.599.710,11 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	203.963,04 €	
Ayuntamiento de Errenteria- Errenteriako Udala	ABONO23EELL/121	403.097,08 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	51.394,88 €	
Ayuntamiento de Boadilla del Monte	ABONO23EELL/122	605.778,05 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	77.236,70 €	
Ayuntamiento de Getafe	ABONO23EELL/123	704.228,93 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	89.789,19 €	
Ayuntamiento de Alcobendas	ABONO23EELL/124	809.734,69 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	103.241,17 €	
Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial	ABONO23EELL/125	166.297,84 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	21.202,97 €	
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid	ABONO23EELL/126	611.479,36 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	77.963,62 €	



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Fecha de cálculo	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (12,75%)	Diputaciones Forales (2,25% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Elda	ABONO23EELL/127	59.451,54 €	01-ene-2023	01-feb-2023	SÍ	7.580,07 €	
Ayuntamiento de Segovia	ABONO23EELL/128	2.005.727,59 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	255.730,27 €	
Ayuntamiento de San Sebastián de Los Reyes	ABONO23EELL/129	253.844,94 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	32.365,23 €	
Ayuntamiento de Ciempozuelos	ABONO23EELL/130	162.819,53 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	20.759,49 €	
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	ABONO23EELL/131	7.110.678,11 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	906.611,46 €	
Ayuntamiento de Villajoyosa	ABONO23EELL/132	81.786,56 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	10.427,79 €	
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	ABONO23EELL/133	292.815,85 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	37.334,02 €	
Ayuntamiento de Arganda del Rey	ABONO23EELL/134	466.138,07 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	59.432,60 €	
Ayuntamiento de Collado Villalba	ABONO23EELL/135	563.960,20 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	71.904,93 €	
Ayuntamiento de Colmenar Viejo	ABONO23EELL/138	249.218,73 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	31.775,39 €	
Ayuntamiento de Valdemoro	ABONO23EELL/139	1.505.719,69 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	191.979,26 €	
Ayuntamiento de Sagunto	ABONO23EELL/140	510.305,35 €	01-ene-2023	31-ene-2023	SÍ	65.063,93 €	
Ayuntamiento de Fuengirola	ABONO23EELL/141	1.246.066,04 €	01-ene-2023	01-ene-2023	SÍ	158.873,42 €	
						109.731.222,50 €	7.884.979,29 €
						TOTAL:	117.616.201,79 €

(*)

La cifra de ingresos coincide con la recogida en el Anexo del RD 407/2021, o con la presentada por el interesado en el certificado específico requerido durante la instrucción del procedimiento, para aquellos casos en los que no fue beneficiario de las ayudas concedidas en dicho RD 407/2021.



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

Anexo 2

Relación definitiva de Entidades Locales desestimadas por incumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 20/2022.



AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES QUE AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS CREADOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY QUE PRESTEN HABITUALMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO

Solicitante	Nº expediente	Motivo desestimación (*)
Consejo Insular de Menorca	ABONO23EELL/010	Motivo 2
Ayuntamiento de Ceutí	ABONO23EELL/137	Motivo 1
Ayuntamiento de Dos Hermanas	ABONO23EELL/DUP001	Motivo 3
Ciudad Autónoma de Melilla	ABONO23EELL/DUP002	Motivo 3
Ayuntamiento de San Martín de la Vega	ABONO23EELL/DUP003	Motivo 3

(*)

Motivo 1.

No cumplir con el apartado 44.1 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

“1. Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual. En caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2023, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero que no hubiera estado implantado el descuento.”

El ayuntamiento no ha implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual.

Motivo 2.

Ayudas incompatibles de conformidad con el apartado 49.3 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

“3. No obstante, estas ayudas serán incompatibles con aquellas otras que, en reconocimiento del hecho insular, puedan otorgarse en 2023 a las comunidades autónomas de Illes Balears y Canarias para la implantación de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las islas.”

El ayuntamiento pertenece a un ámbito autonómico para el que se ha previsto un sistema de ayudas independiente en 2023, en reconocimiento del hecho insular, para la implantación de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las islas, que ha sido instado ante MITMA por la Comunidad Autónoma beneficiaria (Illes Balears), habiendo certificado ésta que se ha implantado dicho descuento del 100% desde el 1 de enero de 2023 y que existe el compromiso de mantener la medida hasta el 31 de diciembre de 2023. Por tanto, existe incompatibilidad para conceder las ayudas otorgadas por la presente resolución.

Motivo 3.

Solicitud duplicada respecto a una solicitud inicial válidamente presentada.